

14 AGO. 1986

Por la cual se reconoce Personería Jurídica a la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPRESALUD - LTDA.", con domicilio en el municipio de Contratación, Departamento de Santander República de Colombia.

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NAL. DE COOPERATIVAS en uso de las facultades que le confiere la Ley 24 de 1981, y

CONSIDERANDO:

Que el señor FABIO CRUZ ERICERO, con cédula de ciudadanía número 2.317.312 de Honda, obrando en calidad de Gerente Provisional de la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPRESALUD LTDA.", solicitó por escrito (folio 1), a este Departamento reconocimiento de personería jurídica para la citada entidad que se constituyó por documento privado en Asamblea General celebrada el día 5 de mayo de 1986, en el municipio de Contratación.

Que tal hecho consta en acta de constitución (folios 2/5) inventada por el efecto y en la cual se acredita que en debida forma se aprobaron los estatutos que regirán la cooperativa; se eligió el Consejo Provisional para adelantar ante el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas las diligencias necesarias a fin de obtener el reconocimiento de personería jurídica para aquella.

Que la mencionada acta aparece firmada por 25 personas en calidad de socios fundadores, e indica claramente el nombre, el documento de identidad, la profesión u oficio como el valor de los certificados de aportación suscritos y pagados por cada uno de ellos.

Que a la citada solicitud además del acta de constitución y los estatutos, se adjuntó: 1.- Certificado que acredita haberse pagado la suma de OCHO MIL PESOS (8.000,00) M.L. (folio 36), para cubrir la cuarta parte del capital inicial suscrito por los socios, el cual asciende a la cantidad de TREINTA Y DOS MIL PESOS (32.000,00) M.L. (Fl. 16, Art. 45).

2.- Constancia en la cual se certifica que los socios fundadores tienen adecuados conocimientos en materia relativa al sistema cooperativo.

Que la División de Asuntos Legales de este Departamento, por intermedio de su Sección de Personerías Jurídicas y Reformas, previo estudio de todos los documentos antes mencionados y luego de encontrarlos conformes a la ley y la doctrina cooperativa, consideró procedente el reconocimiento de la personería jurídica solicitada.

14 AGO. 1986

Por la cual se reconoce Personeria Juridica a la Cooperativa de Empleados de Salud "Coopdesalud - Ltda.", con domicilio en el municipio de Contratación, Departamento de Santander, República de Colombia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Reconocer Personeria Juridica a la COOPERATIVA DE EMPLEADOS DE SALUD "COOPDESALUD LTDA.", con domicilio en el municipio de Contratación, Departamento de Santander, República de Colombia, cuyo radio de acción comprenderá el Departamento de Santander.

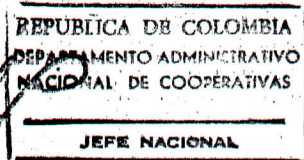
ARTICULO SEGUNDO.- El Gerente de la Cooperativa protocolizará, una copia de la presente Resolución, de los estatutos y del acta de constitución, en la Notaria respectiva y enviará a este Departamento, el Certificado Notarial correspondiente, requisito sin el cual no se hará el registro cooperativo.

ARTICULO TERCERO.- Contra la presente resolución, procede el recurso de Reposición, consagrado en el artículo 41o. de la Ley 24 de 1981.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Bogotá, a 14 AGO. 1986

Francisco de P. Jaramillo G.



FRANCISCO DE P. JARAMILLO G.
JEFE

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NAL. DE COOPERATIVAS



Gerardo Antonio Mera Velasco
GERARDO ANTONIO MERA VELASCO
SECRETARIO GENERAL



WMA.

Liliam Rodriguez Carvajal
Es Fiel Copia

R. de Garcia
R. DE GARCIA

LILIAM RODRIGUEZ CARVAJAL
Secretaria Ejecutiva Despacho Dancoop